

OF. ORD. **10779** / ACC 786759 / DOC 538770/

ANT.: Correo electrónico de fecha 06.11.2012, de la Sra. Francisca Pellegrini, a Contacto DAU, DGTE 2885

MAT.: Responde consulta

SANTIAGO, **20 NOV. 2012**

DE : SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
A : SRA. FRANCISCA PELLEGRINI

Mediante correo electrónico del ANT. Ud. realizó la siguiente consulta a la casilla electrónica Contacto DAU de esta Superintendencia:

"En virtud del artículo 79 de la Ley Corta I, se establece para Medios de Generación No Convencional una exención de pago de peajes por el uso que las inyecciones que esos medios hacen a los sistemas de transmisión troncal cuando sus excedentes de potencia sean inferiores o iguales a 9 MW o bien exención parcial entre 9 MW y 20 MW.

En el Decreto Supremo N°244 se define en su artículo 6 a los Medios de Generación como un conjunto de unidades de generación pertenecientes a un mismo propietario que se conectan al sistema eléctrico en un mismo punto de conexión.

A su vez, se define Punto de conexión como el punto de las instalaciones de transporte o distribución de energía eléctrica en la que se conecta un medio de generación a un sistema interconectado.

Dicho lo anterior, nuestra duda nace en aquella situación de que existan dos mini centrales de pasada de un mismo dueño en un sector, pero totalmente independientes entre sí (dos bocatomas que captan agua en ríos distintos, tuberías distintas, casa de máquinas común pero con turbinas independientes para cada una (por lo que si una de ellas deja de funcionar, la otra no tiene problemas para seguir funcionando, simplemente están bajo un mismo techo), líneas paralelas, transformadores y medidores distintos para cada una, eso sí ambas inyectan a una misma línea de 23 kV (de propiedad de otra compañía) pero en puntos distintos y se restituyen las aguas en un mismo punto (a pesar de que el agua se conduce hasta la restitución en tuberías distintas).


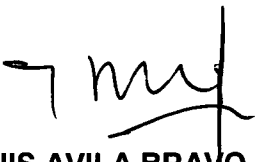
En ese caso, y de acuerdo a su criterio, ¿se consideran como que ambas centrales se conectan en un mismo punto de conexión? ¿Se considerarían como un solo medio de generación? ¿ Existe algún dictamen/circular/resolución que trate sobre esto?"

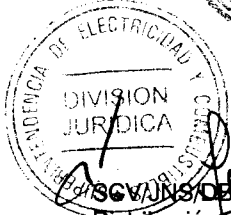
Al respecto, esta Superintendencia puede señalar lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por la solicitante, en este caso el punto de conexión a la red de distribución de ambas centrales es distinto, aunque se trate de la misma línea de

distribución, por lo que se trata de dos medios de generación diferentes, independiente que pertenezcan al mismo dueño, y así deben ser considerados tanto por la distribuidora como por el CDEC respectivo.

Saluda atte. a Ud.



LUIS AVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles


DIVISION JURIDICA
SGV/INS/DEP
Distribución

- Sra. Francisca Pellegrini
Av. Vitacura 2939, Piso 8, Las Condes
DAU
- DGTE
- Oficina de Partes

Caso TIMES 189911/